



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

PROYECTO DE RESOLUCIÓN No. 705 006 DE 2024

(13 ABR. 2024)

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión 1308 del 13 de abril de 2024, aprobó someter a consulta pública el presente proyecto de resolución por el término de un (1) día hábil contado a partir del día siguiente a su publicación en el portal web de la CREG.

Se invita a las empresas, los usuarios, las autoridades y demás partes interesadas a presentar sus observaciones y sugerencias dentro del plazo establecido, mediante comunicaciones electrónicas dirigidas al Director Ejecutivo de la CREG, a la cuenta creg@creg.gov.co, con asunto: “Comentarios sobre la Resolución CREG 705 006 de 2024”.

Al vencimiento de la consulta pública, la CREG determinará si el proyecto debe ser informado a la Superintendencia de Industria y Comercio, para el ejercicio de la Abogacía de la Competencia, con fundamento en las disposiciones del Decreto 1074 de 2015, Artículo 2.2.2.30.5.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución CREG 105 007 de 2024.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los decretos 1524 y 2253 de 1994.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución CREG 105 007 de 2024 se modificaron transitoriamente los artículos 37 y 38 de la Resolución CREG 108 de 1997 en lo que respecta a la obligación de las empresas al elaborar las facturas, de adoptar mecanismos eficientes que permitan someter su facturación a investigación de desviaciones significativas entre el consumo registrado del



CREG
Comisión de Regulación
de Energía y Gas
Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20240416-084800-926766-31.316391
2024-04-16T18:13:08-05:00 - Página 1 de 5

suscriptor o usuario durante un periodo de facturación y sus promedios de consumo anteriores.

En esta resolución se indica el procedimiento que deben seguir las empresas comercializadoras que prestan el servicio público domiciliario de energía y gas, para determinar cuando el consumo de un usuario en el periodo de análisis presenta una desviación significativa frente a sus consumos anteriores y debe hacer la investigación respectiva.

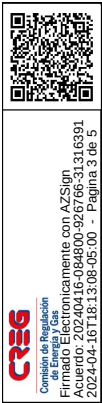
Así mismo, se determinó en la misma Resolución CREG 105 007 de 2024 en su artículo 3, que la aplicación de lo dispuesto en esta se iniciará una vez transcurridos treinta (30) días hábiles desde la publicación.

Conforme a lo previsto y a la fecha de publicación de la Resolución en mención, se tiene que su aplicación inicia el día 24 de abril de 2024. Sin embargo, una vez se acerca la fecha prevista en la Comisión se han radicado solicitudes de los comercializadores de energía eléctrica y de gas natural y GLP que atienden por redes de tubería, así como de gremios, para que se amplie el plazo de inicio de aplicación. Los radicados son los siguientes:

Remitente		Radicado	Plazo solicitado
Empresa Energía de Pereira	EE	E2024003842 y E2024004883	No precisan
Asocodis	Gremio EE	E2024003848	No precisan
Andesco	Gremio EE y GN	E2024004477	60 días hábiles
Naturgas	Gremio GN	E2024004018	6 meses
QI Energy	EE	E2024004100	No precisan
Enertotal	EE	E2024004207	5 meses
Enel	EE	E2024004490 y E2024004491	3 meses
Ruitoque	EE	E2024004270	No precisan
Alcanos	GN por redes	E2024004337	6 meses
Gases del Caribe	GN por redes	E2024004367	9 meses
Metrogas	GN por redes	E2024004385	6 meses
Efigas	GN por redes	E2024004425	9 meses
Gases del Oriente	GN por redes	E2024004430	6 meses
Surcolombiana de Gas	GLP por redes	E2024004578	No precisan
Rednova	GLP por redes	E2024004602	No precisan
EPM	EE y GN	E2024004551	60 días hábiles

Dentro de las varias razones dadas por los solicitantes para que se amplíe el plazo ya que consideran que el vigente no es suficiente, se encuentran: la necesidad de modificación tecnológica, actualización de los sistemas comerciales, diseño y establecimiento del procedimiento de analítica de datos, así como los contratos de condiciones uniformes, capacitación del personal operativo y comercial, construcción de los nuevos reportes al SUI, modificación en la capacidad operativa con respecto a la capacidad





instalada hoy día, capacitación a los usuarios, adecuación de las plataformas para que el usuario pueda registrar e informar la caracterización de usuario con consumo estacional.

Al respecto la CREG ha considerado que las empresas cuentan con todas las herramientas para aplicar el nuevo mecanismo dado que actualmente deben estar realizando las debidas investigaciones por desviaciones significativas tal y como lo exige el artículo 149 de la ley 142 de 1994 y que el procedimiento establecido en la Resolución CREG 105 007 de 2024 no presenta mayor complejidad dado que se puede lograr parametrizando en los sistemas comerciales unas operaciones matemáticas y estadísticas básicas. Adicionalmente es claro que las empresas actualmente capturan, procesan y archivan la información relacionada con el consumo y la facturación de sus usuarios.

No obstante, lo anterior y considerando que los procesos que se venían aplicando son disimiles entre empresas y que unas pueden requerir más esfuerzos de ajustes para llegar al nuevo nivel exigido, la Comisión ha accedido a permitir la ampliación del plazo hasta el 25 de mayo de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 3 en lo que respecta al plazo establecido para el inicio de aplicación de las disposiciones contenidas en la Resolución CREG 105 007 de 2024, el cual se amplía hasta el 25 de mayo de 2024.

Artículo 2. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige de forma transitoria a partir de su publicación en el *Diario Oficial* .

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Proyecto_Resolución_CREG_705_006_2024

Comisión de Regulación de Energía y Gas

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20240416-084800-926766-31316391

Creación: 2024-04-16 08:48:00

Estado: Finalizado

Finalización: 2024-04-16 18:13:07



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmante

Omar Fredy Prias Caicedo
9522900

oprias@creg.gov.co

Director Ejecutivo

Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)

Revisión: Revisión

Juan Carlos Bedoya
18519566

jcbedoya@minenergia.gov.co

Jefe de la Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales

Ministerio de Minas y Energía



REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Proyecto_Resolución_CREG_705_006_2024			
Comisión de Regulación de Energía y Gas gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo:20240416-084800-926766-31316391		Creación:2024-04-16 08:48:00	
Estado:Finalizado		Finalización:2024-04-16 18:13:07	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Revisión	Juan Carlos Bedoya jcbedoya@minenergia.gov.co Jefe de la Oficina de Asuntos Regulatori Ministerio de Minas y Energia	Aprobado	Env.: 2024-04-16 08:48:01 Lec.: 2024-04-16 08:48:13 Res.: 2024-04-16 10:09:54 IP Res.: 181.59.169.158
Firma	Omar Fredy Prias Caicedo oprias@creg.gov.co Director Ejecutivo Comisión de Regulación de Energía y Gas	Aprobado	Env.: 2024-04-16 10:09:54 Lec.: 2024-04-16 10:42:46 Res.: 2024-04-16 18:13:07 IP Res.: 190.71.147.18